



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIV

Toluca de Lerdo, miércoles 30 de agosto de 1972.

Número 18

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular urbano denominado "AMPLIACION COLONIA MORELOS", Ubicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO.

PRESENTES.

CONSIDERANDO.

Con fecha 21 de julio de 1972, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo Popular Urbano, con el nombre de "Ampliación Colonia Morelos", sobre una superficie total de 71,714.67 M². (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE METROS SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México. A tal efecto, se acreditó la propiedad del terreno objeto del Fraccionamiento, mediante el testimonio de la escritura pública correlativa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibieron los documentos que señala el Artículo 5o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado y 11 del Reglamento de esa Ley, así como los planos correspondientes.

Habiéndose realizado el estudio relativo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos todos los requisitos que señalan los preceptos invocados.

En virtud, con fundamento en los Artículos 68 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3 Fracción II, 5, 6, 9, 10 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o., inciso b), 3, 9, 11, 15, 21, 26 y demás relativos del Reglamento de dicha Ley, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

Se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para que en los terrenos que se mencionan en el Considerando, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de tipo Popular Urbano denominado "Ampliación Colonia Morelos", ubicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza, se ajustará a los proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las Obras de Urbanización, debiendo dotar al mismo de las siguientes obras y servicios:

(Pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular Urbano denominado "Ampliación Colonia Morelos" ubicado en la Ciudad de Toluca, Méx.

Solicitud de 2a. Ampliación de Ejidos, que promueven los vecinos de San Miguel Chalma, Mpio. de Tlalnepantla, Edo. de Méx.

Solicitud de Ampliación de tierras ejidales, promovida por vecinos de San Pedro El Chica, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

“AÑO DE JUAREZ”

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población del Fraccionamiento, con una dotación mínima de 200 litros diarios por habitante.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—A'cantarillado.

e).—Tomas domiciliarias de agua potable y descargas de albañal en cada lote.

f).—Guarniciones de concreto.

g).—Pavimento en las aceras y en los arroyos de las calles.

h).—Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación del alumbrado público.

i).—Placas de nomenclatura.

SEGUNDA.—Se fija al Fraccionador un plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, las obras y servicios anteriormente mencionados.

TERCERA.—El Fraccionador deberá ceder de inmediato y en forma gratuita al Municipio de Toluca un área de 4,222.78 M2. (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), que se destinarán para espacios verdes y servicios públicos. Asimismo deberá ceder un área de calles de 25,552.84 M2. (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS). Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos, el Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios deberá pagar al Gobierno del Estado, a la forma de este Acuerdo, la suma de \$917,947.77 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100), correspondiente a 71,714.67 M2. de área total, a razón de \$12.80 (DOCE PESOS 80/100), por metro cuadrado.

QUINTA.—El Fraccionador, de conformidad con lo establecido por la Fracción IX del Artículo 5o. de la Ley, pagará al Gobierno del Estado a la firma del presente Acuerdo, la suma de \$44,274.10 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 10/100), por concepto de gastos de supervisión de las obras de urbanización, a razón del 1.5% (UNO Y MEDIO POR CIENTO) del presupuesto total de las obras.

SEXTA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones correspondientes al tipo del Fraccionamiento que se autoriza.

SEPTIMA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la Fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará en el presente Acuerdo.

OCTAVA.—La presente autorización se otorga al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y se expide con el carácter de intransferible, por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular, pero si por alguna circunstancia especial no previsible, tuviera que realizarse la transferencia o cesión de los derechos derivados de este Acuerdo, la misma tendrá; que ser sometida a la consideración del Ejecutivo del Estado, para que determine o resuelva lo procedente.

NOVENA.—Publíquese el presente Acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL,

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

**CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
DE MEXICO.**

(con sus adiciones y reformas).

De Venta en el Departamento de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Nigromante No. 213.

Toluca, México.

Poblado de San Miguel Chalma Mpio. Tlalnepantla, Edo. de México, 31 de Marzo de 1972.

C. PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PALACIO DE GOBIERNO.

TOLUCA, MEXICO.

Los suscritos Vecinos del Poblado de San Miguel Chalma, Mpio. Tlalnepantla, Edo. de México, pertenecimiento al Municipio de Tlalnepantla, de esta Entidad Federativa, ante usted con el debido respeto y como mejor proceda comparecemos a exponer lo siguiente:

Que somos campesinos y nuestro único medio de vida es el trabajo de la tierra de la cual carecemos por completo y considerándonos dentro de los ordenamientos de los Artículos 195, (197, 241) y demás relativos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, por este medio rogamos a usted y atentamente nos tenga por presentados solicitando: SEGUNDA AMPLIACION, de Tierras Ejidales, ya que llenamos los requisitos establecidos en el Artículo 200 de la citada Ley, señalando para este fin como posiblemente afectables de acuerdo con el Art. 203 del mismo Ordenamiento, las siguientes fincas:

PREDIO.—Sobrante del Rancho de Escalera.

PROPIETARIO.—De la Familia Oyamburo.

UBICACION.—En el Redamadero.

Para los efectos de los Artículos 17, 18 y 19 de la referida Ley y por acuerdo de la Asamblea General de Campesinos peticionarios, nos permitimos proponer a usted, para integrar el Comité Particular Agrario que tramite nuestro expediente, a los siguientes compañeros:

PROPIETARIOS: Presidente, JESUS CEDILLO YESCAS.—Secretario, RAMON AVILA FLORES.—Vocal, CELESTINO MANCILLA ISLAS.

SUPLENTES: ADOLFO CEDILLO ROJAS; FERNANDO SANCHEZ C., FELIPE MALDONADO RODRIGUEZ.

Esperamos C. GOBERNADOR DEL ESTADO, que desde luego se ordene la publicación de la presente acción en el Periódico Oficial de esta Entidad y se instaure el expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta, en los términos del Art. 272, 287, 288 y 289 de la misma, se recaben los informes suficientes para ese Ejecutivo a su digno cargo, tenga a bien dictar oportunamente su Mandamiento favoreciéndonos con la solicitud de tierras suficientes para satisfacer nuestras necesidades.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Poblado de San Miguel Chalma, Mpio. Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 31 de marzo de 1972.

PRESIDENTE, JESUS CEDILLO YESCAS.—Rúbrica.

SECRETARIO, RAMON AVILA FLORES.—Rúbrica.

VOCAL.—CELESTINO MANCILLA ISLAS.—Rúbrica.

C. PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO.

TOLUCA, MEX.

Con fundamento en los artículos 272, 283 y 242 de la Ley Federal de Reforma Agraria Ejidal, los suscritos ante usted muy respetuosamente comparecemos para exponer:

Que venimos por medio del presente escrito a solicitar la ampliación de tierras ejidales, para lo cual señalamos como probables fincas afectables, las siguientes:

SAN PEDRO EL CHICO, Municipio de SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS, RANCHO BARBECHOS, de la Comisión Federal de Electricidad y otros Ranchos que están dentro del radio de 7 KM., todas estas ubicados en el Municipio de SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS, Méx., adjuntamos a la presente, lista y firmas de todos los solicitantes.

En

RESPECTUOSAMENTE.

San Pedro el Chico, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Méx., 17 de febrero de 1972.

Firmas de los solicitantes.

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.****SEGUNDO AVISO**

A las 9 horas del día 5 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, un predio ubicado en Felipe Villanueva de esta Ciudad, propiedad del causante FRANCISCO GARCIA SALGADO, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$1,256.10 UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 10/100, sirviendo de base la suma de: \$160,000.00 CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica). 1597.-23 y 30 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.**SEGUNDO AVISO**

A las 13.30 horas del día 5 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, la casa marcada con el número 907 de las calles de Texcoco, ciudad. Propiedad del causante GABRIEL PALOMAR Y OTROS, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$866.70 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100), sirviendo de base la suma de: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA ADEMAS NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

(Rúbrica).

1598.-23 y 30 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.**SEGUNDO AVISO**

A las 10.30 horas del día 5 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, un predio en Industria Minera, Zona Industrial de esta ciudad, propiedad del causante REBECA AINAPEL DE ALKON, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$46,383.50 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS), sirviendo de base la suma de: \$1,229,000.00 UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes. Cta. 19217-U.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Embargo judicial a favor del Banco Agrícola y Ganadero de Toluca, S. A., por pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA INSTITUCION ACREEDORA.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de agosto de 1972.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica). 1604.-23 y 30 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.**SEGUNDO AVISO**

A las 10 horas del día 5 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor un predio ubicado en la Zona Industrial de esta ciudad propiedad del causante MARIA DELGADO P. DE BAUTISTA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto predial, el cual asciende a la cantidad de: \$1,221.30 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 30/100), sirviendo de base la suma de: \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Contrato mutuo con hipoteca, a favor del Banco de Comercio del Estado de México, por pago de la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS).

Contrato de crédito refaccionario a favor del Banco de Comercio del Estado de México, S. A., por pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA INSTITUCION ACREEDORA.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica). 1599.-23 y 30 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.**SEGUNDO AVISO**

A las 12 horas del día 5 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor un predio ubicado en las calles de Juan V. Garza de esta ciudad, propiedad del causante DOLORES G. DE CALDERON, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial el cual asciende a la cantidad de: \$1,169.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100), sirviendo de base la suma de: \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica). 1600.-23 y 30 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.**SEGUNDO AVISO**

A las 10.45 horas del día 5 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, un predio ubicado en Felipe Villanueva 102, de esta Ciudad, Propiedad del causante Dr. Carlos Sánchez Fabela, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,883.50 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100), sirviendo de base la suma de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica). 1601.-23 y 30 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

SEGUNDO AVISO

A las 11 horas del día 5 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, un predio ubicado en Sta. Ma. de las Rosas de este Municipio, propiedad del causante JOSEFINA CAMACHO SANCHEZ, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$2,861.30 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 30/100), sirviendo de base la suma de: \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Embargo Judicial a favor de ALFREDO SANCHEZ L., por pago de la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA AL ACREEDOR.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

1602.-23 y 30 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

SEGUNDO AVISO

A las 11.30 horas del día 5 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, un predio ubicado en las calles de Costa Rica de esta ciudad, propiedad del causante JULIA CRUZ DE NIEVO, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: 9,448.30 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100), sirviendo de base la suma de: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

1603.-23 y 30 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

SEGUNDO AVISO

A las 9.30 horas del día 5 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, un predio ubicado en Francisco Murguía Ote. 405, de esta ciudad, propiedad del causante MARGARITO RODRIGUEZ TARANGO, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$1,651.50 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100), sirviendo de base la suma de: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

1605.-23 y 30 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 13 horas del día 5 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, un predio ubicado en Juan V. Garza de esta ciudad, propiedad del causante ELENA BARRIENTOS DE ARCHUNDIA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$1,169.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100), sirviendo de base la suma de: 9,000.00 NUEVE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

1606.-23 y 30 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 12 horas del día 8 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 203 de las calles de Tejuipilco, Cda. propiedad del causante FILIBERTO HERNANDEZ IGLESIAS, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$2,693.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENA Y TRES PESOS 00/100), sirviendo de base la suma de: \$40,000.00 CUARENTA MIL PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

Contrato de crédito, a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., por pago de la cantidad de \$30,714.10 (TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 10/100).

Contrato mutuo con hipoteca, a favor de Hipotecaria Bancomer, S. A., por pago de la Cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

1653.-30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 11 horas del día 8 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa ubicada en las calles del Tule s/n. de esta ciudad, propiedad del causante ING. ALFREDO FELIX DIAZ SABIDO, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$10,236.70 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100), sirviendo de base la suma de: \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

1654.- 30 agosto y 6 sept.

**AMERICAN HOSPITAL SUPPLY
CORPORATION DE MEXICO, S. A. DE C. V.**

Balance de Liquidación al 27 de Marzo de 1972.

PASIVO		
American Hospital Supply Co. Int'l.		\$ 1'345'231.31
CAPITAL		
Capital Social	\$6'495,000.00	
Menos: Pérdidas Acumuladas	(7'840,231.31)	(1'345,231.31)
Rafael A. Colón Liquidador		

Con fecha de liquidación 27 de Marzo de 1972.

1652.—30 agosto, 9 y 23 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 9 horas del día 8 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 1102 de las calles de Felipe Villanueva, propiedad del causante ALICIA SANCHEZ DE MONDRAGON, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$1,901.70 (UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS 70/100), sirviendo de base la suma de: \$56,000.00 CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1655.—30 agosto y 6 sept

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 10.30 horas del día 8 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicado en la Av. Hidalgo Ote. 1330 de esta Ciudad, propiedad del causante ANGEL CARRANZA VERA, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$1,691.80 UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100), sirviendo de base la suma de: \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1656.—30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 14 horas del día 8 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicado en Juan V. Garza número 408 de esta Ciudad, propiedad del causante FRANCISCO GARCIA MARQUEZ, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$1,169.00 UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100), sirviendo de base la suma de: \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1657.—30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 11.30 horas del día 8 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicado en Amado Nervo S/N. de esta Ciudad, propiedad del causante PASCUAL GONZALEZ RODRIGUEZ, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$1,669.20 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100), sirviendo de base la suma de: \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1658.—30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 12.30 horas del día 8 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicado en la Av. Hidalgo Pte. 908 de esta Ciudad, propiedad del causante MA. DE CARMEN HERNANDEZ, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$797.40 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100), sirviendo de base la suma de: \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1659.—30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 13.30 horas del día 8 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicado en Horacio Zúñiga No. 136 de esta Ciudad, propiedad del causante LUCIANO CARBAJAL OLMOS, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$2,840.60 DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 60/100, sirviendo de base la suma de: \$118,000.00 CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1660.—30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 9.45 horas del día 8 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en Rafael Alducin número 16 de esta ciudad, propiedad del causante LUZ MA. PARDO DE VILLELA, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$2,854.30 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 30/100), sirviendo de base la suma de: \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1661.—30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 11 horas del día 11 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicada en Juan V. Garza 205, de esta Ciudad, propiedad del causante MACARIO MEJIA FLORES por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$1,657.40 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100), sirviendo de base la suma de: \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 24 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1662.—30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 12.30 horas del día 8 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en Amado Nervo s/n de esta Ciudad, propiedad del causante SIMONA CUERVO, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$2,488.50 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100), sirviendo de base la suma de: \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1663.—30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 11.30 horas del día 11 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicado en Juan V. Garza de esta Ciudad, propiedad del causante SAMUEL ESPINOSA RUEDA, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$1,991.80 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100), sirviendo de base la suma de: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1664.—30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 10.30 horas del día 11 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicada en las calles de Juan V. Garza de esta Ciudad, propiedad del causante GERMAN GARCIA RIVAS, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de: \$2,849.50 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100), sirviendo de base la suma de: \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 24 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1665.—30 agosto y 6 sept.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 9.30 horas del día 11 de septiembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio en Juan V. Garza No. 104, de esta Ciudad, propiedad del causante HILARIO ARRIAGA CARRASCO, por el adeudo que reporta a favor del fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$2,517.30 (DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100), sirviendo de base la suma de: \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que se cubran las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 24 de agosto de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica). 1666.—30 agosto y 6 sept.

HOFFMANN-PINTHER & BOSWORTH, S. A.

A V I S O

De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión tomados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Hoffmann, Pinther & Bosworth, S. A. celebrada el 16 de Agosto de 1972, así como el balance general de la Sociedad al 31 de julio de 1972.

A C U E R D O S :

1. Se aprueba la fusión de Laboratorio Farmacobiológico, S. A. y de Dade de México, S. A. con Hoffmann, Pinther & Bosworth, S. A., bajo su actual denominación, AHS/México, S. A., con sujeción a las siguientes bases:

a) Laboratorio Farmacobiológico, S. A. y Dade de México, S. A. dejarán de existir como fusionadas, y Hoffmann, Pinther & Bosworth, S. A. subsistirá como sociedad fusianante, bajo la denominación AHS/México, S. A.

b) La fecha en que surtirá efectos la fusión será el 1o. de septiembre de 1972, siempre y cuando los acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en los Registros Públicos de Comercio respectivos en o antes de dicha fecha.

2. Como consecuencia de la fusión, el capital social de AHS/México, S. A. se aumentará a la cantidad de \$28,000.00 M. N., representado por 28,000 acciones ordinarias, al portador, con valor nominal de \$1,000.00 M. N. cada una, totalmente suscritas y pagadas.

3. A fin de que la fusión surta efectos el 1o. de septiembre de 1972, se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la Sociedad, y se acuerda el pago inmediato de los créditos en favor de todos los demás acreedores de Hoffmann, Pinther & Bosworth, S. A. Para tal efecto, se notifica a todos los acreedores que no han dado su consentimiento, mediante la presente publicación, que el monto total de sus créditos se encuentra a su disposición en las oficinas de la Sociedad.

Se publica a continuación de este aviso el balance general de Hoffmann, Pinther & Bosworth, S. A. al 31 de julio de 1972.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, de agosto de 1972.

JAIME CORTES ROCHA,

Delegado de la Asamblea de Accionistas.

1640.-30 agosto.

HOFFMANN-PINTHER & BOSWORTH, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1972 (PESOS)

		PARCIAL	TOTAL			PARCIAL	TOTAL
ACTIVO				PASIVO			
Circulante				Circulante			
Caja y Bancos		99,781		Cuentas por Pagar Proveed.		2'035,611	
Cuentas x cobrar	5'435,358			Cuentas por Pagar Interco.		1'292,507	
Menos:				Comisiones e Imp. x Pagar		90,448	
Rva. p. Cuentas Incobrables	345,582	5'089,776		Rva. para Gratificaciones		181,237	
Ctas. x Cob. Cías. Afil.		410,240		TOTAL PASIVO			3'599,803
Inventarios	5'636,908						
Menos:				CAPITAL			
Rva. para Obsolescencia	94,645	5'542,263		Capital Social		14'000,000	
Gastos Anticipados		199,483		Reserva de Capital	576,881		
Bonos y Otros Valores		55,000	11'396,543	Resultado Ejerc. Anteriores	(5'333,551)		
Fijo				Suma	(4'756,670)		
Maquinaria y Equipo	330,016			Resultado Ejer. en curso	(778,654)	(5'535,325)	
Muebles y Enseres	1'164,749	1'494,765		TOTAL CAPITAL			8'464,676
Menos:				SUMAN PASIVO Y CAPITAL			12'064,479
Depreciación Acumulada		836,399	658,366				
Otros Activos							
Depósitos en Garantía			9,570				
SUMA ACTIVO			<u>12'064,479</u>	RAFAEL A. COLON,			
				Presidente.			

DADE DE MEXICO, S. A.

A V I S O

De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión tomados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Dade de México, S. A. celebrada el 16 de agosto de 1972, así como el balance general de la Sociedad al 31 de julio de 1972.

A C U E R D O S :

1. Se aprueba la fusión de Dade de México, S. A. con Hoffmann, Pinther & Bosworth, S. A., con sujeción a las siguientes bases.

a) Dade de México, S. A. dejará de existir como sociedad fusionada, y Hoffmann, Pinther & Bosworth, S. A. subsistirá como sociedad fusionante, bajo la nueva denominación proyectada de AHS/México, S. A.

b) La fecha en que surtirá efectos la fusión será el 1o. de septiembre de 1972, siempre y cuando los acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en los Registros Públicos de Comercio respectivos en o antes de dicha fecha.

c) Todos los activos y pasivos, así como todos los derechos y obligaciones de Dade de México, S. A. se transmitirán a Hoffmann, Pinther & Bosworth, S. A., en la fecha en que surta efectos la fusión, Hoffmann, Pinther & Bosworth, S. A. reconocerá y considerará como suyos todos los pasivos que Dade de México, S. A. tuviere en tal fecha.

2. A fin de que la fusión surta efectos el 1o. de septiembre de 1972, se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la Sociedad, y se acuerda el pago inmediato de los créditos en favor de todos los demás acreedores de Dade de México, S. A. Para tal efecto, se notifica a todos los acreedores que no han dado su consentimiento, mediante la presente publicación, que el monto total de sus créditos se encuentra a su disposición en las oficinas de la Sociedad.

Se publica a continuación de este aviso el balance general de Dade de México, S. A. al 31 de julio de 1972.

México, D. F., de agosto de 1972.

MATEO SANCHO Y CERVERA,

Delegado de la Asamblea de Accionistas.

1638.—30 agosto.

DADE DE MEXICO, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1972 (PESOS)

ACTIVO	PARCIAL	TOTAL	PASIVO	PARCIAL	TOTAL
Circulante			Circulante		
Caja y Bancos	107,483		Cuentas por Pagar Proveedores	435,886	
Cuentas x Cobrar	4'178,841		Cuentas por Pagar Intercompañías	3'835,748	
Ctas. x Cob. Cias. Afiliadas	68,765		Planes de Retiro y Rep. de Utilidades	110,492	
Inventarios	2'246,116		Otros Impuestos	36,889	
Gastos Anticipados,	30,447	6'631,652	Impuesto sobre la Renta	(189)	
			TOTAL PASIVO		4'418,826
Fijo			CAPITAL		
Edificio	396,489		Capital Social	3'675,000	
Maquinaria y Equipo	1'457,057		Resultado Ejerc. Anteriores	(842,796)	
Muebles y Enseres	267,243	2'120,789	Resultado Ejerc. en Curso	(17,463)	(860,259)
Menos:			TOTAL CAPITAL		2'814,741
Depreciación Acumulada	1'518,874	601,915	SUMAN PASIVO Y CAPITAL		7'233,567
SUMA ACTIVO		7'233,567			

RAFAEL A. COLON,
Presidente.

1639.—30 agosto.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con

dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.
 Secretario General de Gobierno,
 Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
 Oficial Mayor de Gobierno,
 Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año	\$100.00	Palabra por una sola publicación
Por seis meses	55.00	Palabra por dos publi- caciones
Por tres meses	30.00	Palabra por tres publi- caciones
EJEMPLARES:		Balances
Ejemplar atrasado con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	150	Notas de Estados Financieros, se- gún la cantidad de guarismos.
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documen- tos similares:
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	Por Plana o Fracción... 150.00

Más el 15% para Educación Pública

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a:	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E. P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrados o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA 1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de un acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.